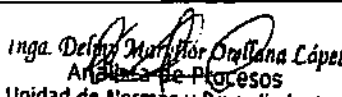
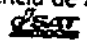




INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIÓN DE DESPACHO		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-DE-15	
PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE ENVÍOS DE SOCORRO		Versión	1	
		No. Folios	18	
		Fecha de Aprobación	29 AGO. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Delmy Maryflor Orellana López	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe de Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Inga. Delmy Maryflor Orellana López Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas 	 Licda. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria 

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Objetivo

Proporcionar al personal de las aduanas del país, la normativa y narrativa que deben aplicar para el despacho de mercancías, bajo la modalidad especial de importación definitiva de envíos de socorro.

Alcance

El presente procedimiento debe aplicarse en todas las aduanas del país. Inicia con la ratificación de la declaratoria de estado de calamidad por el Congreso de la República de Guatemala y finaliza con la confirmación en el sistema informático de la declaración de mercancías elaborada por la autoridad aduanera.

Actores involucrados en el Procedimiento

1.	Autoridad Competente
2.	Jefes de División de Aduana
3.	Administrador de Aduana
3.	Personal de Aduanas
4.	Personal del Departamento Operativo
5.	Personal de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
6.	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED-

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Artículos 9, 13, 46, 76, 108, 110, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, aprobado por Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada en Acuerdo Ministerial número 469-2008 del Ministerio de Economía.
3. Artículos 8, 10, 258, 554 inciso a, 555 al 558 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, aprobado por Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículos 2, 3, 5 y 10 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Judicial.
5. Artículo 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
6. Artículo 1, 4 y 17 del Decreto número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.
7. Artículo 113 del Acuerdo Gubernativo número 49-2012 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.
8. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Normas Internas

1. Para mejor comprensión del presente procedimiento se deben observar las definiciones descritas en el Glosario.
2. El presente procedimiento debe ser activado cuando la autoridad competente declare y ratifique el estado de calamidad pública, mediante el instrumento legal que corresponda.
3. De conformidad con el artículo 556 del RECAUCA y el Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, la entidad gubernamental encargada de canalizar la ayuda para el ingreso al país de mercancía bajo la modalidad de envíos de socorro, es la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, por el que debe canalizarse y coordinarse.
4. La Intendencia de Aduanas a través de su enlace con la CONRED, debe hacer del conocimiento a los usuarios internos y externos sobre el estado de calamidad decretado y de los requisitos que deben cumplirse para el beneficio del despacho simplificado para esta modalidad, por los medios de comunicación que se dispongan. Así mismo debe mantener comunicación con los Jefes de División de Aduanas y Administradores de Aduanas en su caso, para la efectiva coordinación de las actividades que se deriven de la atención del estado de calamidad.
5. Cuando los envíos de socorro no estén consignados a la entidad encargada de canalizar y coordinar la ayuda, las misiones, organismos, entidades o instituciones a quien vengán destinados los envíos de socorro, deben endosar el documento de transporte a esta entidad.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

6. La CONRED debe dar aviso a la autoridad aduanera del ingreso de las mercancías bajo la modalidad de envíos de socorro, para que, atendiendo a su naturaleza, se coordine de forma conjunta con las demás autoridades competentes, el ingreso, la verificación física o la inspección de las mismas.
7. Para los efectos de la norma anterior debe entregarse a la Autoridad Aduanera, el listado de mercancías que sean ingresadas bajo la modalidad de envíos de socorro, dicho listado debe contener la descripción de la mercancía, cantidad de bultos y valor estimado.
8. La descarga de la mercancía se podrá hacer en lugares no habilitados, previa autorización de la Autoridad Aduanera, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del RECAUCA.
9. El personal de aduanas designado, debe realizar el reconocimiento físico de los envíos de socorro, para verificar si corresponden con las mercancías que se encuentran indicadas en el artículo 555 del RECAUCA. Dicho reconocimiento debe realizarse en presencia del representante de la CONRED y de las autoridades competentes, en caso corresponda, por el tipo de mercancías objeto de importación. Si las mercancías no son aptas para su uso o consumo, la autoridad aduanera no autorizará el ingreso al territorio aduanero nacional. Para dejar constancia de lo actuado se debe suscribir acta administrativa en la que debe figurar la autoridad aduanera, el representante de la CONRED y las autoridades competentes en caso corresponda.
10. La autoridad aduanera debe autorizar el levante de los envíos de socorro, mediante colocación de su visto bueno en el listado de mercancías y razonar en el mismo que la entidad debe presentar dentro de los 20 días siguientes a la autorización de su levante, la documentación indicada en el último párrafo del artículo 556 del RECAUCA, para que se emita de oficio la declaración de mercancías, quedándose con copia de dicho listado debidamente firmado y razonado. De no presentar la documentación en el plazo indicado, la administración de la aduana correspondiente, solicitará a la entidad coordinadora la presentación inmediata de la documentación con el objeto de culminar el proceso de despacho.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

11. Al finalizar el día, el personal designado por la aduana debe elaborar reporte de las mercancías ingresadas al amparo del presente procedimiento y remitirlas a la División de Aduanas correspondiente para que ésta proceda a su consolidación y posterior envío al Centro de Coordinación de la Asistencia y la Ayuda Humanitaria –CCAAH- de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- con el objeto de coordinar la formalización del proceso indicado en la norma anterior.
La información mínima que deberá contener el reporte se encuentra indicado en el Reporte de Donaciones Recibidas RE-IAD/DNO-DE-27, anexo al presente procedimiento.
12. La presentación de los permisos correspondientes de importación para los envíos de socorro, podrá efectuarse con posterioridad al ingreso de las mercancías. Sin embargo, tratándose de alimentos o medicamentos y de todas aquellas mercancías sujetas a condiciones sanitarias, las autoridades competentes podrán realizar la inspección previo a autorizar el levante de las mercancías, para lo cual la CONRED debe dar aviso a la autoridad competente.
13. Los documentos que deben presentarse para la elaboración de la declaración de oficio son los siguientes:
- Conocimiento de embarque, contrato de transporte respectivo, o documento equivalente.
 - Documento de la entidad competente que autorice el tratamiento de envíos de socorro o la declaratoria de emergencia efectuada por los órganos competentes, que establezca exención de los tributos aplicables.
 - Lista detallada de los envíos de socorro, emitido por la autoridad solicitante o por las autoridades aduaneras del país de exportación.
14. Previo a la elaboración de la declaración de mercancías de oficio, el interesado debe realizar la solicitud de franquicia, conforme el Procedimiento para la Autorización de Franquicias identificado como PR-IAD/DNO-PE-01, o la solicitud de importación temporal, conforme el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Asuntos Aduanales identificado como PR-IAD/DNO-PE-02. Caso contrario se deben pagar los tributos correspondientes.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

15. La declaración de mercancías de oficio que se elabore para el despacho de envíos de socorro se podrá validar con montos superiores de mil pesos centroamericanos. Si la mercancía se va a importar definitivamente, el delegado de la aduana que capture la declaración de mercancías en el sistema informático, debe utilizar la clave de régimen "IB", para lo cual el Administrador de la Aduana debe solicitar a la Unidad de Franquicia y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera, la habilitación de la forma de pago 8. Y, si la mercancía se va a importar temporalmente, debe utilizar la clave de régimen IT. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el Despacho de Otras Modalidades de Importación y Exportación Definitiva identificado como PR-IAD/DNO-DE-17.
16. Si las mercancías ingresan al país con un fin distinto a los envíos de socorro, deben gestionarse a través de un agente aduanero por el proceso de despacho normal.

Otras Normas:

17. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
18. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

19. De acuerdo a la jerarquía de la ley, La Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
20. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
21. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
22. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
23. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

24. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
25. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Decreta estado de calamidad pública.	Autoridad competente
2.	Comunica a usuarios internos y externos estado de calamidad pública decretado y los requisitos para este tipo de despacho.	Intendencia de Aduanas
3.	Solicita el despacho de los envíos de socorro.	CONRED
4.	Asigna personal para que realice el reconocimiento físico de la mercancía.	Administrador de Aduana
5.	Realiza el reconocimiento físico de la mercancía.	Empleado Aduanero asignado a la Verificación de Mercancías, CONRED y Autoridades Competentes (si corresponde)
5.1	Si cumple con los requisitos para ingreso continua en actividad 6.	
5.2	No cumple con los requisitos para ingreso, finaliza.	
6.	Elabora acta administrativa, firma y sella. Entrega copia a autoridades competentes.	Autoridad Aduanera

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

No.	Actividad	Responsable
7.	Firma el listado de mercancías correspondiente y anota el resultado de la verificación física. Autoriza el levante. Entrega copia a autoridades competentes.	Empleado aduanero designado
8.	Retira mercancía del recinto aduanero.	CONRED
9.	Elabora reporte diario y traslada a la División de Aduanas.	Empleado aduanero designado
10.	Traslada reporte a CONRED y solicita regularizar la operación de despacho aduanero, de conformidad a la norma 10.	
11.	Recibe reporte de los envíos de socorro y presenta solicitud de franquicia.	CONRED
12.	Elabora resolución de autorización y notifica al interesado.	Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
13.	Solicita a la aduana la elaboración de la declaración de oficio.	CONRED
14.	Revisa solicitud.	Empleado aduanero designado
14.1	Si es importación temporal continua en actividad 17.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

No.	Actividad	Responsable
14.2	Si es importación definitiva continua en actividad siguiente.	Empleado aduanero designado
15.	Solicita habilitación de forma de pago.	Administrador de Aduana
16.	Habilita forma de pago.	Unidad de Franquicia y Asuntos Aduanales
17.	Elabora de oficio la declaración de mercancías de acuerdo a la norma 15.	Empleado Aduanero designado
18.	Firma declaración de mercancías y la presenta al área de confirmación.	CONRED
19.	Confirma declaración de mercancías en el sistema, desglosa ejemplares y entrega copia al delegado de la CONRED.	Operador del área de confirmación

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Listado de mercancías	Papel
Acta administrativa	Papel
Reporte de Donaciones Recibidas (RE-IAD/DNO-DE-27)	Papel/electrónico
Declaración de mercancías de oficio	Papel/electrónico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Glosario

CONRED: Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

Envíos de Socorro: De conformidad con los artículos 554 y 555 del RECAUCA, Los envíos de socorro son considerados envíos urgentes. Se consideran envíos de socorro los siguientes: las mercancías, incluyendo vehículos y otros medios de transporte, alimentos, medicinas, ropa, frazadas, carpas, casas prefabricadas, artículos para purificar y almacenar agua, u otras mercancías de primera necesidad, enviadas como ayuda para las personas afectadas por desastres. Asimismo, los equipos, vehículos y otros medios de transporte, animales especialmente adiestrados, provisiones, suministros, efectos personales y otras mercancías para el personal de socorro en caso de desastres que les permite cumplir sus funciones y ayudarlos a vivir y trabajar en la zona de desastre durante todo el tiempo que dure su misión.

Envíos Urgentes: De conformidad con el artículo 110 del CAUCA, se entenderá por envío urgente las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deben ser despachadas rápida y preferentemente.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro	PR-IAD/DNO-DE-15
	Versión I
	Fecha de Aprobación 29 AGO. 2018

Listado de Anexos


Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos e Instructivos
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GDP-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GDP-GC-04	Lista de Distribución
RE-IAD/DNO-DE-27	Reporte de Donaciones Recibidas

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-DE-15
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quién autoriza cambio
I	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	29 AGO. 2018	 <p style="font-size: small; text-align: center;">Ing. Freddy... Jefe de Departamento Normativo Interno Intendencia de Aduanas</p>

A
K
D

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el Despacho de Envíos de Socorro			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-DE-15		Fecha de aprobación del documento:	29 AGO. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quién recibe la copia controlada
Lic. Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel	1	







RE-IAD/DNO-DE-27

REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS

REGIÓN:

Aduana	Descripción de Mercancías	Cantidad de Bultos	Valor estimado	Entidad Donante	No. Acta	No. Placa	Fecha de Ingreso	Fecha de vencimiento